



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 117 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 19 MAR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El informe N° 007 -2018/G.R.JUNIN/GRI/SGO/RO-IM de fecha 23 de febrero de 2018, a través del cual la residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y uno (41) días calendario, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL JR. MANCO CAPAC TRAMO AV. COMAS-CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO DE COCHAS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 168-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11 de abril de 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochás Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín", con código SNIP N° 295646, modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto general de S/. 419,177.84 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Siete con 84/100 Soles);

Que, por el informe N° 007 -2018/G.R.JUNIN/GRI/SGO/RO-IM de fecha 23 de febrero de 2018, la residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y uno (41) días calendario originado por causas de fuerza mayor debidamente comprobada, siendo la paralización de obra del 30 de diciembre del 2017 y el reinicio de obra de fecha 09 de febrero del 2018, razón por la que se ha dejado de laborar cuarenta y uno (41) días calendario, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, a través del Informe N° 001-2018-GRJ/GRI/SGSLO-ADTV/SO de fecha 02 de marzo de 2018, el supervisor de obra, presenta su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, originada por la paralización de obra por caso fortuito y fuerza mayor ajeno a la voluntad del ejecutor y debido al cierre del

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2579252
EXP. N°	1739353



año fiscal 2017 por parte de Gobierno Regional Junín, lo que ocasionó la paralización de labores de obra. Por lo que, el supervisor de obra recomienda la aprobación administrativa de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y uno (41) días calendario, con efectividad desde el 31 de enero de 2018 al 12 de marzo de 2018;



Que, a través del Informe N° 0029-2018-GRJ/GRI-SGSLO-CO-EDT de fecha 05 de marzo de 2018, la coordinadora de obra, presenta su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 señalando que es procedente ya que la obra fue paralizada el 30 de diciembre de 2017 por caso fortuito y/o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del ejecutor, por falta de asignación de recursos y fue reiniciado el 09 de febrero de 2018 por tener presupuesto programado para el presente ejercicio fiscal. La coordinadora de obra, expresamente señala que:



“En mi calidad de coordinadora de obra opino procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo Junín”;

Que, a través del informe N° 172-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 02, refiriendo que esta es procedente. Expresamente señala lo siguiente:

“(…)

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Manco Cápac Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo Junín”, por un periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, con efectividad desde el 31 de enero al 12 de marzo de 2018”;

Que, a través del Informe Técnico N° 90-2018-GRJ/GRI de fecha 07 de marzo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, señala y concluye que:

“(…)

En tal sentido, se concluye que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra desde el 30 de enero de 2018 al 12 de marzo de 2018, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor”;*

Que, a través de informe Legal N° 142 -2018-GRJ/ORAJ de fecha 08 de marzo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda:



(...) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: *Instalación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochac Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo Junín*, solicitado por el residente de obra, por un plazo de cuarenta y uno (41) días calendario (...);

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

